



P / 808

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 NOV 2006

VISTO: las partidas asignadas al Inciso 24 por el artículo 458 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: que las mismas tienen por destino atender los gastos de funcionamiento del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes "Knock Out a las Drogas");

CONSIDERANDO: que por razones de buena administración se estima conveniente delegar las atribuciones de ordenador primario de gastos para disponer de las partidas mencionadas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 30 del "TOCAF 1996";

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE :

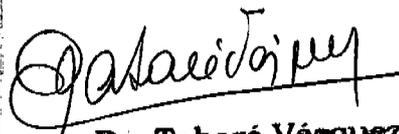
1°.- Deléganse en el Director de la División Administración, de la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República" las facultades de ordenador primario del Presidente de la República, concierne a las partidas asignadas al Inciso 24 por el artículo 458 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con el límite del doble del máximo de la compra directa.

2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior el Presidente de la República podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el órgano delegado someterlas a su consideración.

3°.- Las atribuciones delegadas no pueden a su vez ser objeto de delegación.

4°.- El delegatario enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas dentro de las 48 horas de adoptadas.

5°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2006/02001/00985